ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVÁ – BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

ORDEN DE SUMINISTRO No.C-ESEGACH-CD-032-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ

REPRESENTANTE LEGAL: **JOSÉ ANDRES RAMIREZ SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.755.449 expedida en Bogotá, Gerente.

CONTRATISTA: **SIGMA QC SAS.** NIT.901174133-6

REPRESENTANTE LEGAL: DIANA XIMENA RODRÍGUEZ APONTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.897.967 expedida en Bogotá.

FECHA: 06-04- 2026

OBJETO. "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA DESARROLAR EL PROGRAMA DE ENSAYO DE APTITUD EN QUÍMICA CLÍNICA Y SEROLOGÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ, de conformidad con la propuesta presentada por la contratista, la cual hace parte integral de esta orden de suministro y atendido el siguiente cuadro de cantidades y valores:

CÓDIGO	PROGRSAMAS EVALUACIÓN EXRTERNA	MARCA	CARACTRÍSTICAS	EVENTOS AÑOS	MUESTRAS POR EVENTO	CANT	VALOR
CC001	QUÍMICA CLÍNICA	SIGMA EXTRERNA	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Suero liofilizado Parametros (32): Parametros: Albumina, ALP Fosfatasa Alcalina, ALT/GPT, Amilasa, Amilasa pancreatica, AST/GOT, Bilirubina directa, Bilirubin, total, bicarbonato, Calcio, Calcio ionizado, Cloro, Colesterol, colinesterasa,CK	6	1	1	$1.542.516

			Creatinkinasa, Creatinine, Gamma GT, Glucosa, HDL Colesterol, hierro, Lactato, LDH Lactato Deshidrogenasa, Lipasa, LDL colesterol, Magnesio, fósforo, Potasio, Sodio, TIBC Total Iron Binding Capacity, Proteina Total, Trigliceridos, Urea(BUN), Acido Urico, Zinc				
INF2	HIV HEPATITIS Control combinado de enfermedades infecciosas	ESFEQA	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Semestral Cuatro (4) muestras en el año Material: Muestras líquidas (minimo 1mL) de plasma humano desfibrinado. Evaluación: Cualitativo Parámetros (4): Anti-VIH 1/2/p24 Ag, Anti-VHC, Anti-HBc, HBsAg	2	2	1	$1.678.572
SYP2	SIFILIS2	ESFEQA	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Semestral Cuatro (4) muestras en el año Muestras líquidas (mínimo 1 mL) de plasma humano desfibrinado Evaluación: Cualitativo y cuantitativo Parámetros: Anticuerpos anti-Treponema pallidum (cualitativo) Anticuerpos anti-Treponema pallidum	2	2	2	$1.272.153

			(semicuantitativo) Anticuerpos IgG e IgM contra Treponema pallidum (cualitativo)* Anticuerpos lipoides no treponémicos (Pruebas RPR/VDRL) (cualitativo) Anticuerpos lipoides no treponémicos (Títulos de pruebas RPR/VDRL) (semicuantitativo				
						TOTAL	**$4.593.241**

VALOR: La Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá pagará al contratista la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTYOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($4.593.241.oo)

FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá le cancelará al prestatario el valor de esta orden mediante actas parciales de acuerdo al ingreso de los suministros y el desarrollo del programa de calidad objeto de esta orden, previa certificación de cumplimiento y recibido a entera satisfacción de la entidad, debidamente certificado por la supervisora de la orden, es decir que en este caso se utiliza la figura conocida como pago contra entrega.

El Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá, autorizará el pago del contrato, una vez verifique que la contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

PLAZO: OCHO MESES (8) Veinticuatro (24) contados a partir de la expedición de la presente orden, sin perjuicio de que el contratista cumpla con las prestaciones en un plazo menor y los elementos y demás obligaciones se hayan cumplido a entra satisfacción de la ESE.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista se obliga para con la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá, a: **1.** Realizar el suministro de los elementos de las características y en las cantidades reseñadas en esta orden. **2.** Garantizar la originalidad de los elementos suministrados. **3.** Entregar los elementos mencionados en el objeto de la presente en las instalaciones de la E.S.E.

Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá, Boyacá en una sola entrega. **4.** Acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. **5**. Los elementos químicos deberán ser de primera calidad, y deben ajustarse a la calidad y presentación de los productos ofrecidos en la propuesta. **6.** La contratista deberá asegurar la disponibilidad y entrega oportuna de los productos ofrecidos, de conformidad con los plazos de entrega pactados. **7.** La contratista se compromete a cambiar, sin costo alguno para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la solicitud que por escrito realice el supervisor, en caso de no ser atendido el requerimiento respectivo. **8**. Brindar entrenamiento y capacitación en el manejo del producto, logrando el manejo eficaz por parte de la ESE. **9.** Asesorar virtualmente en tiempo real a los funcionarios de la ESE. **10.** Realizar las capacitaciones integrales que permiten el fortalecimiento de las competencias de la entidad. **11.** Las demás que sean necesarias para el cumpliendo de esta orden.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá cancelará esta orden de suministro con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, del rubro 2450103001-123227 , Compra medicamentos y material médico quirúrgico laboratorio –odontología conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.114 del 30 de marzo de 2026, expedido por el Tesorera de la ESE.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de esta Orden de suministro se realizará por intermedio de la Enfermera jefe de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión de la presente orden de suministro la contratista ni el personal que utilice no adquieren relación laboral alguna con la Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá, por cuanto se trata de un suministro que en nada se relaciona con la prestación personal de un servicio.

GARANTIAS: De conformidad para lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015 la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa razón por la cual la ESE Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá no exigirá las garantías como requisito para la legalización ejecución del contrato teniendo en cuenta el valor y fundamentalmente la forma de pago establecida.

ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVÁ – BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

NATURALEZA JURÍDICA: La presente orden de Suministro se expide con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 del 24 de julio de 2025 expedido por la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá, mediante el cual se expidió el estatuto contractual de la entidad, reconociendo su naturaleza jurídica que la rige el derecho privado y el acatamiento de los principios de la contratación pública previstos en la ley 80 de 1993, estableciendo la modalidad de contratación directa para los contratos de mínima cuantía y tomando además en consideración que el valor de esta orden no supera el 10% de la mínima cuantía establecida en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto reglamentario y que el servicio tiene relación directa con el servicio asistencial en salud a cargo de la entidad.

Nota: Se deja constancia que si bien esta Orden de Prestación de Servicios se suscribe en el período de restricciones a la contratación estatal, establecido en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, dicha norma establece algunas excepciones, entre ellas los contratos que se celebren las entidades sanitarias y hospitalarias, razón por la cual es posible adelantar este proceso de contratación, tal como lo ratifica la Circular No. 06 de 2025 de la Agencia Estatal para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular Conjunta No. 100-006 del 28 de octubre de 2025 emanada del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Gachantivá, 6 de abril de 2026

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ANDRÉS RAMÍREZ SUÁREZ
Gerente ESE Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá

ACEPTO las condiciones estipuladas en la presente orden de suministro y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, para suscribir este documento.

DIANA XIMENA RODRÍGUEZ APONTE
C.C. No. 52.897.967 de Bogotá.
Representante legal SIGMA QC SAS, NIT.901174133-6
Contratista



ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
GACHANTIVÁ – BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7